



sea suficiente para todas como ha sucedido al
 exponente, queriendo precaverse de tamaños males,
 y enas con el deber que amencaron esta y propria
 cotacion del vecino, tiene resuelto si la Muni-
 cipalidad solo concede, continen a sus expensas un pozo
 no lejano a la nominada fuente en razon a la
 abundancia de agua que los inteligentes han man-
 ifestado existe en el referido terreno de las parcelas
 y en su vista el Ayuntamiento ha acordado: Que siem-
 pre y cuando el solicitante pague que de la
 continuacion del pozo que solicita no se siga por
 juicio de tercero ni mucho menos del publico, puede
 hacerse en los terminos que lo pide y con la obligacion
 de cubrir del mismo a los particulares que no pue-
 dan gobernar de la citada agua de la fuente de las
 parcelas, por la razon de que deben ser unas mismas
 aguas la que existe en esta y la que se demuestra en el
 sitio que este interesado designa.

En intermision se dio lectura a otra solicitud
 suelta por Agustin solo de esta vecindad a nombre
 de sus principales D. Rafael y D. Fernando Jordano, en
 solicitud que pide se le libre por el actual Sr. una certifi-
 cacion literal del contenido de la que presento en igual
 forma a la Municipalidad a mediados del mes de
 Mayo ultimo, respecto a que debian ser comidos

